



EXP-LUJ: 0000107/2020

LUJAN, 18 DIC 2020

VISTO: La emergencia sanitaria nacional decretada por Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20 y 297/20, sus prórrogas y modificatorias; el Decreto N°876/20, y sus normas complementarias; las RESREC-LUJ: 0000030-20, s/n° de fecha 27 de marzo de 2020, 0000053-20 y RESPRHCS-LUJ: 0000060-20; y las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000307-06, 0000788-19 y 0000051-20, y

CONSIDERANDO:

Que por RESHCS-LUJ: 0000788-19 se resolvió convocar a elecciones para representantes de los Claustros Docente y Nodocente para integrar el Consejo Directivo de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral (DASMI) de esta Universidad para el 31 de marzo y el 1° de abril del corriente, aprobándose, a su vez, el cronograma electoral.

Que a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional y las sendas recomendaciones emanadas de los Ministerios de Salud y de Educación de la Nación, se dictaron las RESREC-LUJ: 0000030-20, s/n° de fecha 27 de marzo de 2020 y 0000053-20, quedando suspendido el referido proceso electoral.

Que, recientemente, se dictó la RESPRHCS-LUJ: 0000060-20, la cual dispuso la reanudación de los plazos administrativos, instando - en consonancia con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 876/20 - a las áreas administrativas correspondientes a adoptar las medidas necesarias a efectos de preservar la salud y evitando aglomeraciones o la excesiva concentración de personas.

Que actualmente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 956/20, se mantienen las medidas de prevención para aquellas personas que formen parte de los grupos de riesgo allí determinados, como así también la observancia de las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), determinadas en el Artículo 5°: "*las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Nacional*".

///



EXP-LUJ: 0000107/2020

///

- 2 -

Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior y visto el Reglamento Electoral, existen ciertas previsiones de este último que deben ser adaptadas, necesariamente, a lo indicado por las autoridades sanitarias.

Que es obligación de este cuerpo velar por la defensa de la salud de las personas que intervienen en todos los actos del referido proceso electoral, como así también, por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones propias de este último.

Que la transparencia y el normal desenvolvimiento que deben signar a todo proceso eleccionario, podrían sufrir vaivenes atento la situación epidemiológica de cada una de las localidades en donde se asientan la sede central y los centros regionales.

Que entonces, en las circunstancias apuntadas, no estarían dadas las condiciones óptimas ni las garantías mínimas para que se desarrolle el proceso electoral convocado por la RESHCS-LUJ: 0000788-19, debiendo necesariamente postergarse hasta que mengüe la situación epidemiológica o se dicte un nuevo reglamento y/o protocolo que contemple el contexto sanitario actual, respetando los derechos y obligaciones de los interesados y las interesadas.

Que el proceso electoral debe retomarse, habiendo previsto la modalidad y condiciones de seguridad y sanitarias que posibiliten el acceso a todas las Sedes así como garanticen la mayor seguridad para los miembros de la Comunidad Universitaria que participen del mismo.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento ha tomado intervención.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 17 de diciembre de 2020.

Que la presente encuadra, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19.

Por ello,

///



EXP-LUJ: 0000107/2020

///

- 3 -

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Postergar, desde la fecha de dictado de la Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20, el proceso electoral de la Dirección de Asistencia Social y Medicina Integral (DASMI) hasta la primera sesión ordinaria de este Cuerpo para la evaluación de las condiciones sanitarias y de seguridad que posibiliten el desarrollo del mismo de acuerdo a la Resolución RESHCS-LUJ: 0000788-19.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000268-20

Lic. Marcelo Daniel BUSALACCHI  
Secretario de Gestión y  
Administración Presupuestaria

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior